

Constancia Secretarial: El 13 de octubre de 2021 ingresa al Despacho vencido el término para subsanar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00734

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no cumplió con lo solicitado en auto inadmisorio (pdf.04), en concordancia con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.-RECHAZAR la presente demanda.

2.-DEVOLVER por secretaría los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 64 del 5 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f69f143be842a6d963f8aac76096379636f63cc34e0842ad6488d615c00afc9

Documento generado en 03/11/2021 12:49:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>